REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1432

Santiago de Cali, 13 de julio de 2021.

Revisada la renuncia de poder presentada por la doctora MARCELA RAMÍREZ SARMIENTO, se tiene que la misma cumple con los requisitos señalados en los artículos 76 del C.G.P, por lo que la misma se incorporará para que obre y conste dentro del presente asunto.

Ahora, las demandantes remitieron correo electrónico mediante el cual confieren poder a un nuevo profesional del derecho, encontrando el despacho que los mismos se ajustan a lo dispuesto en los art. 74 y 75 del C.G.P. por lo que se reconocerá personería al togado.

En consecuencia, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR la renuncia de poder efectuada por la Dra. MARCELA RAMÍREZ SARMIENTO, para que obre y conste dentro del presente asunto.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JAIRO JOSÉ ARENAS ROMERO, identificado con la C.C. No. 10.183.486 y T.P. No. 124.17 del C.S.J, para que actué en los términos y para los fines del memorial poder concedido.
NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cfcbdd95262ce28bde489ff4e6c30aed69f26a3aa2884598756df56f8d6c6c32
Documento generado en 13/07/2021 07:08:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica